

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028/2025

La Paz, 1° de abril de 2025

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE
BIENES INCAUTADOS – DIRCABI**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2341 “Ley de Procedimiento Administrativo de 22 de abril de 2022”, establecido en el Artículo 7 establece que las autoridades administrativas pueden delegar competencias mediante resolución expresa. Esta delegación implica responsabilidad solidaria entre el delegante y el delegado, y no puede comprender facultades constitucionales, potestad reglamentaria, entre otras. Las resoluciones delegadas se consideran dictadas por el órgano delegante y la delegación es libremente revocable. Finalmente, la delegación surtirá efectos desde su publicación en un medio de prensa de circulación nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 3434 de 13 de diciembre de 2017 en su Art. 114, inc. n) señala que: *“Son funciones de la Directora o Director General Ejecutivo de DIRCABI, las siguientes:(...) Suscribir las minutas de transferencia de los bienes confiscados y cuyo dominio se ha declarado a favor del Estado que sean objeto de venta directa o subasta pública en favor de terceros”*. En cuanto a la norma citada establece como una función propia del Director General de DIRCABI la suscripción de minutas de transferencia.

Que, la misma norma reglamentaria en su Art. 114, inc. k) señala que: *“Son funciones de la Directora o Director General Ejecutivo de DIRCABI, las siguientes: (...) Emitir disposiciones administrativas necesarias sobre la administración de bienes secuestrados, incautados, confiscados y cuyo dominio fue declarado a favor del Estado”*. La cual faculta a la emisión de resoluciones administrativas que faciliten la administración de bienes administrados por DIRCABI.

Que, la referida norma en su Art. 144, parágrafo II, señala que: *“La Directora o Director General Ejecutivo de DIRCABI firmará las minutas de transferencia sin necesidad de poder alguno, con lo cual los registros públicos procederán al registro correspondiente en su caso”*.

Que, el Decreto Supremo N° 5345 en su Art. 3, inciso j., señala: *“Suscribir las minutas de transferencia de los bienes bajo administración de DIRCABI que sean objeto de venta directa o subasta pública en favor de terceros”*.

Que, conforme lo expuesto en la normativa transcrita anteriormente, se faculta al Director General, la delegación de suscripción y firma de minutas de transferencias en favor de los adjudicatarios, en el ejercicio de sus competencias.

Que, identificada la necesidad de delegar la emisión, suscripción y protocolización de minutas de transferencia correspondientes a actos de adjudicación de bienes en oficinas distritales a nivel nacional, se procederá a delegar en las Oficinas Distritales dependientes de la Dirección General de Registro, Control y Administración (DIRCABI), mediante sus Responsables Distritales de cada departamento, la facultad de realizar únicamente la suscripción de minutas de transferencia y actos de transferencia a adjudicatarios de bienes objeto de monetización, incluyendo la suscripción de protocolos notariales ante Notario de Fe Pública. Esta delegación tiene como objetivo obtener celeridad y respuesta oportuna en los procesos y trámites correspondientes, debiendo gestionar los números correlativos a través del Área de Registro y Sistemas, en el marco del Artículo 7, Parágrafo I de la Ley N° 2341.



«2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA»

Que, el Informe Jurídico DIRCABI/AAJ/INF/N° 193/2025, emitido el 1° de abril por el Área Nacional de Asuntos Jurídicos de DIRCABI, concluye que no existe ningún impedimento normativo ni funcional para autorizar la delegación de funciones a los Responsables Distritales, conforme lo establece el artículo 7, parágrafo III, de la Ley N° 2341.

POR TANTO:

El Director General de la Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados – DIRCABI, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo; Ley N°913 de 16 de marzo de 2017, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y el Decreto Supremo N°3434 de 13 de diciembre de 2017, Reglamento de la Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias, y el Decreto Supremo N° 5345 de 5 de marzo de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. – DELEGAR de forma expresa la elaboración y suscripción de las **MINUTAS DE TRANSFERENCIA**, así como los tramites emergentes, de los bienes que hubieran sido objeto de venta directa o subasta pública, conforme lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 2341 a las siguientes autoridades en su calidad de **DELEGADOS**:

1. **ELIZABET MORALES GUTIÉRREZ** en su calidad de Responsable Distrital La Paz;
2. **JUAN ADEMAR VALDA VARGAS** en su calidad de Responsable Distrital Cochabamba;
3. **EDGAR ESTIVEN MERCADO ROJAS** en su calidad de Responsable Distrital Santa Cruz;
4. **YEIMY MUÑOZ PÉREZ** en su calidad de Responsable Distrital Oruro;
5. **EFRAÍN CRUZ VILLCA** en su calidad de Responsable Distrital Sucre-Potosí;
6. **JOSSY ARZE GUERRERO** en su calidad de Responsable Distrital Beni;
7. **MARIO ALBERTO AYLLÓN MENDOZA** en su calidad de Responsable Distrital Tarija y
8. **JOSÉ LUIS DARA BAZÁN** en su calidad de Responsable Distrital Pando

SEGUNDO. – DETERMINAR que, para la firma de minutas previsto en la disposición precedente, los **DELEGADOS**, deben solicitar previamente el numero correlativo de minuta de transferencia al Área de Registro y Sistemas de DIRCABI, identificando al adjudicatario, el bien sujeto de transferencia y pago total del precio ofertado.

TERCERO. – INSTRUIR a los secretarios, auxiliares y/o personal encargado del manejo de correspondencia de cada oficina Distrital, consignar un archivo específico sobre las Minutas de Transferencia que suscriba la autoridad **DELEGADA**; archivo que contara con la señalética correspondiente, debidamente ordenado y foliado.

CUARTO. – ESTABLECER que el Área de Operaciones y el Área de Asuntos Jurídicos de DIRCABI, pueden solicitar a las autoridades **DELEGADAS** informes con referencia a la emisión de las Minutas de Transferencia, conforme a sus funciones.

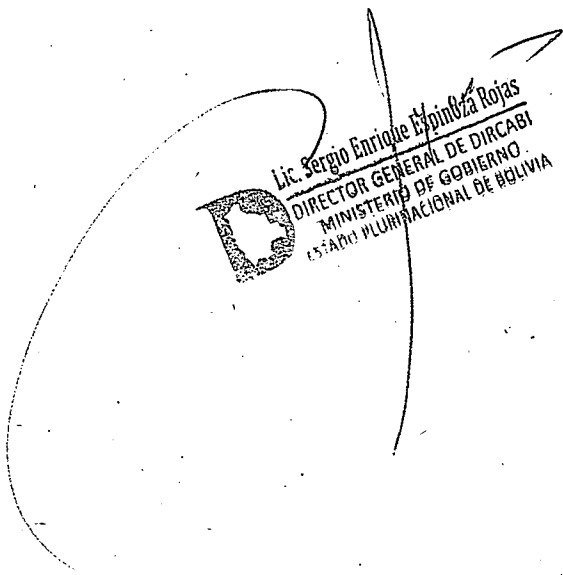
QUINTO. – INSTRUIR que en caso de identificarse problemas que obstaculicen el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, las autoridades **DELEGADAS** deberán informar de forma inmediata al Área de Asuntos Jurídicos bajo responsabilidad.



SEXTA.- INSTRUIR al Área Nacional de Recursos Económicos Incautados y Confiscados de DIRCABI que proceda a la publicación de la presente Resolución Administrativa, acto administrativo de delegación para su **vigencia** y validez, en un medio de prensa de circulación nacional, sea en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, así como la publicación en la pagina web de la institución.

Es dado en oficinas de la Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados – DIRCABI, el primer día del mes de abril de dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Sergio Enrique Espinoza Rojas
DIRECTOR GENERAL DE DIRCABI
MINISTERIO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

